



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/135
7 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 109 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/598 y Corr.1 y 2)]

54/135. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/93, de 12 de diciembre de 1997,

Recordando también la importancia atribuida a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹, la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴,

Observando que algunos efectos del actual proceso de mundialización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

Observando también que el proceso de mundialización ha aportado algunos beneficios, ofreciendo a la mujer rural oportunidades de empleo remunerado en nuevos sectores,

¹ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

Consciente de que los datos disponibles y los instrumentos de medición y análisis disponibles son insuficientes para comprender plenamente las consecuencias para uno y otro género de los procesos de mundialización y de cambio rural y sus repercusiones para la mujer rural,

Reconociendo la urgente necesidad de tomar medidas apropiadas a fin de seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵;
2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, prosigan sus esfuerzos para aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluido su examen al cabo de cinco años, y a que concedan mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, en particular:
 - a) Dedicando esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante la creación de capacidad y medidas para el desarrollo de los recursos humanos, el suministro seguro de agua potable, la atención de la salud, incluidos los servicios de planificación de la familia y los programas de nutrición, así como mediante programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social;
 - b) Preparando legislación y revisando las leyes existentes para asegurar que, en aquellos Estados en que exista la propiedad privada de la tierra, la mujer disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información;
 - c) Integrando una perspectiva de género en el diseño, aplicación, supervisión y evaluación de sus políticas y programas de desarrollo;
 - d) Proporcionando servicios de microcrédito y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, a fin de promover entre ellas el autoempleo y de erradicar la pobreza;
 - e) Promoviendo la potenciación política y socioeconómica de la mujer rural mediante su participación plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles, inclusive en las instituciones rurales;
 - f) Renovando el interés en la cuestión de la mujer rural en el contexto del examen y evaluación de la aplicación de la Declaración² y la Plataforma de Acción³ de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;
 - g) Tomando medidas para asegurar que el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluido el ingreso generado en el sector no estructurado, resulten visibles y se tengan en cuenta en los estudios y estadísticas económicos a nivel local y nacional;

⁵ A/54/123-E/1999/66.

3. Pide al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los fondos y programas pertinentes, y en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe completo sobre la situación de la mujer rural y las dificultades que enfrenta basándose, entre otras cosas, en los resultados de la reunión de un grupo de expertos, que a su vez tendrá en cuenta las contribuciones y los estudios de casos de los expertos de varias regiones, y que incorpore sus conclusiones y recomendaciones en el informe sobre la aplicación de la presente resolución que le presentará en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*